

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que rimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Ausentándome de esta provincia, con autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, queda encargado interinamente del despacho de este Gobierno civil, durante mi ausencia, el Secretario del mismo, D. Ernesto Cebrián Pérez.

Zamora 27 de Marzo de 1914.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda.

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras públicas con fecha 12 del actual, este Gobierno civil ha señalado las once del día 28 del próximo mes de Abril para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme durante el corriente año de las carreteras que a continuación se expresan.

CARRETERA	Presupuesto de contrata. Pesetas.
Villacastín á Vigo 1.ª sección.....	5.996'44
Villacastín á Vigo 2.ª sección.....	5.498'43
De la de Villacastín á Vigo á la de Madrid á la Coruña, y de la de Villacastín á Vigo á la de la Hiniesta á Carbajales....	5.499'99

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio último ante la sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, plaza de San Gil, número 1, donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público los proyectos de las obras de referencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de la sección de Fomento de este Gobierno y en el de las provincias de Salamanca, Orense, León, Palencia y Valladolid en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece del 23 del próximo Abril.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª arregladas al adjunto modelo, escribiéndose en la cubierta del pliego «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de» (nombre de la carretera á que se haga proposición) y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá «Resguardo de depósito de pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de» (nombre de la carretera á que se haga proposición) y la firma del proponente.

El depósito será de 60 pesetas para la primera y 55 para las otras dos; deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincias.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto á la licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zamora 23 de Marzo de 1914.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante el año actual de la carretera de (nombre de la carretera á que se haga proposición) se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí en letra y por pesetas la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio = PESETAS.
Pan	Ración de 650 gramos	0'29
Cebada	Id. de 3'95 kilogramos	0'99
Idem	Id. extraordinaria de 5 kilos	1'25
Paja	Id. ordinaria de 6 id.	0'20
Idem	Id. extraordinaria de 8'750 id.	0'29
Yerba	Id. ordinaria de 12 id.	0'72
Carbón	Id. de un id.	0'12
Leña	Id. de un id.	0'03
Carne	Id. de un id.	1'49
Aceite	Id. de un litro.	1'43
Vino	Id. de un id.	0'37
Petróleo	Id. de un id.	1'11

Zamora 24 de Marzo de 1914.—El Vicepresidente, Miguel Núñez—Felipe Olmedo, Secretario.

Hospicio provincial de Zamora.

ANUNCIO

El día 1.º de Abril dará principio el pago de los honorarios correspondientes á las nodrizas externas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, desde las nueve horas y media á las trece, advirtiendo que solo se pagará á las que se presenten en la capital precisamente el día señalado para cada pueblo y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de pueblos será el siguiente:

Día 1.º.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.

Día 2.—Escuadro, Fariza, Fermoselle, Fornillos y Fresno.

Día 3.—Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moraleja y Moralina.

Día 4.—Muga, Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame y Torrefrades.

Día 6.—Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozos y Villar del Buey.

Día 7.—Villamor de la Ladre, Villardiega, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo y Ferreruela.

Día 8.—Figuera de arriba, Figueruela de abajo, Fonfria, Frieria, Gallegos del Rio, Losacio, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano Ricobayo, Rofrio, Samir, San Pedro de Zamudia y Santa María de Valverde.

Día 11.—San Vitero, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, Trabazos, Tábara, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde y los partidos de Fuentesauco, Benavente y Puebla.

Día 14.—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para evitar los perjuicios consiguientes á los interesados.

Zamora 24 de Marzo de 1914.—El Diputado Visitador, César Alonso.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Antonio Rodríguez.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1914

Relación de los descubiertos por el concepto de Industrial multas, que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los individuos que se expresan, procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

NOMBRES	Vecindad	Descubierto — PESETAS
Saturnino Cañibano Nogales	Pobladora del Valle	99'42
Juan Sánchez García	Idem	40'04
Francisco Ledema Figueruela	Muga Sayago	353'21
Gregorio Santos	Benavente	428'26

Lo que se comunica por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, con

arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 23 de Marzo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—704

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales, que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los individuos que se expresan, procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

NOMBRES	Vecindad	Descubierto — PESETAS
Eduvigis Diéguez	San Ciprián de Hermisende.	47'97
Salvador Diéguez		31'14
Joaquina Diéguez		31'14
Antonio Rodríguez López		285'47
Juan Francisco Rodríguez López		285'47

Lo que se comunica por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 23 de Marzo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—705

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

SÉPTIMA INSPECCIÓN

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

SUBASTAS

Aprobado por Real orden de 21 de Agosto de 1913 el Plan provisional de aprovechamientos para los montes de utilidad pública de la provincia de Zamora, durante el año forestal corriente de 1913 á 1914, en el que se consigna el de 19.754.º 136 kilogramos de corcho en diez años del monte «Navarrasa y Agregados», número 81 del Catálogo, del pueblo de Mayalde, he acordado se anuncie y lleve á efecto la primera subasta del mencionado producto, bajo el tipo de tasación de 5.926 pesetas 20 céntimos y con sujeción en un todo al pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Mayalde y en las oficinas del Distrito forestal, para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitación.

El acto de la subasta se celebrará á las doce de la mañana del día 25 de Abril próximo, simultáneamente en la Jefatura del Distrito forestal de la provincia y en la Alcaldía del pueblo de Mayalde.

Valladolid 20 de Marzo de 1914.—El Inspector general, Antonio Salom.

Ante el Alcalde de Fonfria tendrá lugar el día 25 de Abril próximo, á las once de su mañana, la primera subasta para la venta de seis encinas inmadurables, que existen derribadas por el viento en el monte de dicho pueblo denominado «El Carrascal», número 21 del Catálogo.

Se calcula en treinta y seis estereos la leña de dichos árboles y el tipo de tasación es el de cincuenta céntimos de peseta por estereo, y en total diez y ocho pesetas.

Valladolid 20 de Marzo de 1914.—El Inspector general, Antonio Salom.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

En el partido de Benavente.

Don Alfonso Muñoz Folguera, aspirante á Juez suplente del mismo.

En el partido de Fuentesauco.

Don Patricio Hernández Rodríguez, aspirante á Juez de Fuentelapeña.

Don Emilio L. de Cegama y Samaniego, aspirante á Juez suplente de Fuentesauco.

En el partido de Toro.

Don Ignacio González y González, D. Gerardo Salgado y Salgado, D. Antonio Chillón Izquierdo, D. Jerónimo Carazo Esteban, D. Pedro Alvarez Cuadrado y D. Román Carazo Martín, aspirantes á Juez de Fresno de la Ribera.

En el partido de Villalpando.

Don Enrique Luengo Alonso y D. Tomás Deza Cabezón, aspirantes á Juez suplente de Villardiga.

Se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 21 de Marzo de 1914.—El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—701

Ayuntamientos.

FERMOSELLE

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, los mozos que al final se expresarán no obstante haber sido citados, unos por conducto de sus padres y otros por edictos insertos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia; y desconociéndose por lo visto la residencia actual de los mismos, se les cita y requiere por última vez para que hagan su presentación hasta el día 29 del actual, con el fin de hacer respecto de ellos la clasificación que por sus condiciones les corresponda, pues en otro caso se les instruirá expediente de prófugo con las responsabilidades consiguientes.

Mozos á que se refieren

Número 1 del sorteo, Julio Lorenzo Fernández, hijo de Manuel y Carolina.

Número 6, Manuel Seisdedos Garrido, de José y Manuela.

Número 7, José Robles Puente, de Manuel é Isidora.

Número 8, Federico Martín Diez, de Federico y Teresa.

Número 10, Manuel Peños Castro, de Francisco é Isabel.

Número 13, Justo Flores Gómez, de Fernando y Teresa.

Número 15, Manuel Berdión Bernardo, de Antonio y María.

Número 16, Antonio Cisneros Fermoselle, de Manuel y Josefa.

Número 19, Angel Garrido Fermoselle, de Antonio y Jacinta.

Número 20, Angel Santos Lozano, de Miguel y Florentina.

Número 21, Julio Diez Martín, de Antonio y Joaquina.

Número 25, Juan Flores Cisneros, de José y María.

Número 29, Emilio Diez Labrador, de Manuel é Irene.

Número 30, José Jesús Pinto Garnica, de Lorenzo y Orosia.

Número 32, Manuel González Seisdedos, de José María y Teresa.

Número 33, Marcelino Martín Borges, de Antonio y Teresa.

Número 34, Francisco Manuel Funcia Castro, de Bernardo y Feliciano.

Número 35, Angel Seisdedos Diez, de Ramón y Teresa.

Número 36, José Marcos Bartolomé, de Francisco y Teresa.

Número 37, Cándido Garrido Castro, de Manuel y Adelaida.

Número 40, Manuel Gómez Gonzalvez, de Vicente y Claudia.

Número 41, Manuel Marcos Martín, de Santiago y Manuela.

Número 42, Antonio Sánchez Castaño, de Antonio y María Luisa.

Número 43, Joaquín Peña Seisdedos, de Eugenio y Rosalía.

Número 44, José Marcos Sánchez, de Alejandro y Teresa.

Número 47, Práxedes Marcelino Garrido Barrueco, de José y Herminia.

Número 49, Manuel González Flores, de José y Manuela.

Número 50, Antonio López Castro, de Santiago y María.

Número 52, Antonio Feroselle González, de Francisco y Manuela.

Número 53, Angel Bernardo Diez, de Antonio y Margarita.

Número 54, Antonio Regojo Sánchez, de José y Carmen.

Número 55, Manuel Seisdedos Barrueco, de Manuel y Teresa.

Número 57, Manuel Pinto Ramos, de Antonio y Paula.

Número 58, Julio Diez Pérez, de Manuel é Isidora.

Número 59, Trinidad Luciano Regidor Pilo, de Julián y María.

Número 61, Ildefonso Velasco de la Peña, de Juan y Manuela.

Número 63, Ernesto Barrueco Funcia, de Santiago y Claudia.

Número 65, José María Diez Serrano, de Antonio y María.

Número 66, Manuel Abelardo Rodríguez Labrador, de Claudio y Angela.

Número 67, Angel Garrido, de padre desconocido y de Teresa.

Número 68, José María Fernández Piriz, de José y Librada.

Número 71, Alejandro Vicente Peña, de Angel y Emilia.

Número 72, José Bernardo Diez, de Francisco y Petra.

Feroselle 20 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Manuel S. Seisdedos. R—710

SAN PEDRO DE LA VIÑA

No habiendo comparecido el mozo Eulogio Bartolomé Ferrero, hijo de Nicolás y María, número 2 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma en la persona de su padre, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del artículo 101 de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la

Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Las señas de dicho mozo son las siguientes:
Estatura más alto que bajo, color blanco, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada, derecho y bien formado.

San Pedro de la Viña 18 de Marzo 1914.—El Alcalde Presidente, Felicísimo Delgado. R—711

LOSACIO

No habiendo comparecido los mozos comprendidos en el actual Reemplazo que al final se relacionan á ninguna de las operaciones del mismo, á pesar de haber sido representados por sus padres en forma legal, se les ha instruido los oportunos expedientes de prófugos con sujeción á las disposiciones del capítulo 11 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados han sido declarados prófugos por esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Mozos que se citan.

Felipe Bobillo Martín, hijo de Angel y María, número 1.

Andrés Lorenzo Crespo, hijo de Antonio y Bernarda, número 2.

Domingo Rio Gago, hijo de Simón y Juana, número 6.

Manuel Chimeno Vara, hijo de Angel y Antonia, número 7.

Losacio 18 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Antonio Matellán. R—694

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Enrique Fernández Alvarez y Rua, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre corta y sustracción de robles, contra Basilio Lorenzo Losada y Juan Lorenzo López, se sacan á pública subasta por término de veinte días, y como de la propiedad de dichos apremiados, las fincas insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número veintidós, correspondiente al veinte de Febrero último, previa la rebaja del veinticinco por ciento.

Lo que se hace publico, á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día treinta del próximo mes de Abril y hora de las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que para tomar parte en la subasta es necesario con-

signar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta y que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados por los apremiados.

Dado en Puebla de Sanabria á veinte de Marzo de mil novecientos catorce.—Enrique F. Alvarez.—P. S. M., Manuel Matos. R—702

BENAVENTE

Don Manuel del Busto y Martínez, Juez de primera instancia de la villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria promovido en este Juzgado por el Ilmo. Sr. D. Angel Velasco y Gajate, de esta vecindad, contra bienes hipotecados de Constantino Villagómez Manso, vecino de Villalpando, para pago de tres mil setecientos cincuenta pesetas como principal, sus intereses y costas, á su instancia, previos los debidos anuncios y con todas las formalidades que establecen las reglas aplicables del artículo ciento treinta y uno de dicha ley Hipotecaria, se han celebrado en los días siete de Febrero último y once del actual, primera y segunda subasta de las dos fincas hipotecadas respectivamente, por el tipo de la primera del valor señalado á las mismas, en la escritura pública del préstamo, y con la rebaja en la segunda del veinticinco por ciento de aquel valor, sin que en ninguna de ellas se hiciera postura que cubriera los tipos expresados, y no lográndose por tanto la venta solicitada.

En su virtud, el acreedor Sr. Velasco, utilizando la facultad que le concede la regla duodécima del citado artículo ciento treinta y uno, por escrito de trece del corriente ha pedido la celebración de tercera subasta, sin sujeción á tipo, y defiriéndose á tal pretensión por providencia de esta fecha, se ha señalado para que tenga lugar en este Juzgado el día quince del próximo mes de Abril, y hora de las doce de su mañana, previos los debidos anuncios por edictos en la tabla de anuncios del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando para ello de manifiesto en la Secretaría del mismo los autos originales con la certificación del Registro de la Propiedad de Villalpando, á que se sefiere la regla cuarta de mencionado artículo y entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Benavente á diez y siete de Marzo de mil novecientos catorce.—Manuel del Busto.—Por mandado de su señoría, Sebastián Comín. R—732

Fincas hipotecadas, objeto de la subasta.

1.ª Una tierra en término de Villalpando, á las Viejas, de cuatro hectáreas setenta y seis áreas y ocho centiáreas, ó diez y siete yeras: linda al Este con otra de Cándido Ortega, Sur con senda de las Viejas, Oeste con la Cañadica y Norte con regadera de la Zambrana.

2.ª Un corral con lagar, bodega, cabañales, pajar y panera, en la calle de Claveles, de Villalpando, cuya extensión superficial no puede determinarse: linda á la derecha con corral de Josefa Lozano, izquierda y espalda con pajar y panera de Francisco Riaño.—Comín.

Juzgados municipales

UNGILDE

Don Isaías Chimeno Juárez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Ungilde, del que es Juez D. Victor Juárez.

Certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil instado por D. Ricardo José

Escudero, vecino de Puebla de Sanabria, contra D. Feliciano Fernández, contra D. Francisco Rodríguez y Rodríguez y contra D. Antonio Chimeno González, vecinos de Ungilde, en reclamación de mil ochocientos sesenta y tres reales que éstos adeudan á aquél, en los que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En el pueblo de Ungilde, á trece de Marzo de mil novecientos catorce, el Sr. D. Victor Juárez Centeno, Juez municipal, y los adjuntos D. Tomás Chimeno González y D. Carlos Ferrero Juárez, habiendo examinado los presentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, de la una como demandante D. Ricardo José Escudero, casado, mayor de edad y vecino de Puebla de Sanabria, y de la otra como demandados D. Feliciano Fernández González, D. Francisco Rodríguez Rodríguez y D. Antonio Chimeno González, vecinos de Ungilde, mayores de edad, casados, sobre que le paguen á aquél la cantidad de mil ochocientos sesenta y tres reales que le adeudan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los demandados D. Francisco Rodríguez Rodríguez, á D. Feliciano Fernández González y á D. Antonio Chimeno González, á que satisfagan al actor D. Ricardo José Escudero Arias la cantidad de mil ochocientos sesenta y tres reales é intereses de demora del seis por ciento pactado, con imposición á aquéllos de las costas causadas, notificando esta sentencia á los Sres. Rodríguez y Chimeno, rebeldes, los cuales no han sido habidos, según determinan los artículos doscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el encabezamiento y parte dispositiva de ésta.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgada, mandamos, lo pronunciamos y firmamos en dicho pueblo y fecha.—Victor Juárez.—Tomás Chimeno.—Carlos Ferrero.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visada y firmada por el Sr. Juez firmo en Ungilde á veintiuno de Marzo de mil novecientos catorce.—P. S. M., Isaias Chimeno.—V.º B.º—Victor Juárez. R—727

CUELGAMURES

Don Francisco García Andrés, Juez municipal de esta villa de Cuelgamures.

Hago saber: Que para pago de ciento setenta y cuatro pesetas y costas sobre juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Gerardo Ledesma Hernández, vecino de Cubo del Vino, contra D. Gregorio Pechero Manso y su esposa Doña María Rodríguez Esteban, vecinos de Cuelgamures, se sacan á pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Abril próximo y hora de las trece, las fincas siguientes:

Una casa sita en el radio y casco de este pueblo y calle del Medio, compuesta de corral, sala, cocina y comedero para el ganado: linda por la derecha entrando con vía pública, por la izquierda con casa de Matías Delgado, por la espalda con calle de la Iglesia, mide doscientos sesenta y metros cuadrados; tasada en mil pesetas.

2.ª Una tierra radicante en este término municipal y pago de la Huerta Antón, de cabida de una fanega poco más ó menos, igual á treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Naciente y Mediodía con otra de Alfonso Lucas, Poniente con otra de Cipriano Rodríguez y Norte con otra de Francisco Hernández Rodríguez; tasada en doscientas pesetas,

Se advierte que para interesarse en la subasta será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación en calidad de depósito, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Cuelgamures á veinte de Marzo de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Francisco García.—P. S. M., El Secretario habilitado, Atilano de la Misericordia. R—728

VILLANAZAR

Don Tomás Rodríguez López, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Villanazar, del que lo es Juez del mismo Juzgado D. Manuel Nuevo Justel.

Certifico: Que en el juicio verbal civil promovido á instancia de D. Gabino Majado Martínez, contra D. Primitivo Horas Fernández, vecinos el primero de Vecilla y el segundo de Villabrazo, por reclamación de quinientas pesetas, se dictó la sentencia en este Tribunal que en su parte dispositiva y su encabezamiento dicen así: Sentencia:

«En Vecilla de Trasmonte á seis de Marzo de mil novecientos trece, el Sr. D. Manuel Nuevo Justel, con los Adjuntos D. Manuel Miñambres Peral y D. Facundo Esteban Fernández, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal civil seguidas á instancia de D. Gabino Majado Martínez, vecino de Vecilla, en este distrito, de profesión labrador, en reclamación de quinientas pesetas contra D. Primitivo Horas Fernández, vecino de Villabrazo, de profesión labrador, en su parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al demandado Primitivo Horas Fernández á que pague en el término del quinto día de ser firme la sentencia pague al demandante D. Gabino Majado Martínez las quinientas pesetas que reclama, condenándole á la vez al pago de las costas por rebeldía del demandado; notifíquesele esta sentencia con arreglo á la Ley, publicándola en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez, Manuel Nuevo.—Facundo Esteban.—Manuel Miñambres. Fué publicada en el día de la fecha.—El Secretario, Tomás Rodríguez »

Y para que conste á petición del interesado ó demandante, expido la presente para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villanazar veinticuatro de Marzo de mil novecientos catorce.—El Juez, Manuel Nuevo.—El Secretario, Tomás Rodríguez. R—726

Juzgados militares

LA CORUÑA

Tercer Regimiento de Artillería de Montaña

Requisitoria.

Coco Rodríguez, Baldomero; hijo de Francisco y de María, natural de Ungilde, provincia de Zamora, de estado soltero, jornalero, de veintidós años de edad, de estatura un metro y seiscientos cincuenta milímetros, sus señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Ungilde (Zamora), procesado por faltar á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Artillería, Juez instructor del tercer Regimiento de Montaña, D. Leoncio de Aspe Vaamonde, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

La Coruña 7 de Marzo de 1914.—El Capitán, Juez Instructor, Leoncio de Aspe. R—688

LEÓN

Regimiento de Infantería Burgos, número 36.

Requisitoria.

Casado Diez, Santiago; hijo de Santiago y de María, natural de Valladolid, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, estado soltero, profesión Maestro de primera enseñanza, de veintidós años de edad y de 1 metro 550 milímetros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en la República Argentina, quinto por Zamora, provincia de ídem, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Bonifacio Pérez León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 20 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Bonifacio Pérez. R—692

CEUTA

Batallón Cazadores de Madrid, número 2.

Requisitoria.

Apellido, nombre y apodo del procesado y nombre de sus padres: Venancio, José, de padres desconocidos.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Zamora, soltero, impresor.

Edad, señas personales y particulares: De veinte años, estatura 1'600 milímetros, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poca.

Ultimos domicilios: Zamora.

Delito, autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: Delito de deserción al frente del enemigo, estando de servicio, Juez instructor del Batallón Cazadores de Madrid, número 2, Capitán D. Angel Muñoz Tarsara; treinta días de plazo.

Ceuta 21 de Marzo de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Angel Muñoz. R—716

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitoria.

Rodríguez Romero, Juan, hijo de Eusebio y de Manuela, natural de Carbajales de Alba, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, avecinado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Antonio Navarro Sancha, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 22 de Marzo de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Navarro. R—706

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

A voluntad de D. Frutos Iglesias Mata y del Consejo de familia formado á los menores Segundo, Ricarda, Paulino, Francisca, Agustín y Alejandro Iglesias Mata, se sacarán á segunda subasta dos casas situadas en esta ciudad, calle de las Cortinas de San Miguel, números 9 duplicado y 11, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo de tasación será para la primera finca 1.600 pesetas y el de la segunda el de 2.400 pesetas.

2.ª La subasta tendrá lugar el día 10 de Abril, de las doce á las trece horas, en el Despacho del Notario D. Rafael Gualart Gasent, situado en la calle de Travesía, número 4, bajo.

3.ª Para tomar parte en la subasta se depositará en la Notaría el 5 por 100 del valor de cada casa.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

5.ª Los títulos de propiedad se hallarán en la misma Notaría á disposición del público para examinarlos.

Desde esta fecha se acotan para toda clase de ganados las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término de San Román de los Infantes las vecinas del mismo Andrea de las Heras, Bernarda Benítez y Elvira Pérez.